

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101-2015-SO-GRL-CR, 15/10/2015

Iquitos, 15 de octubre del 2015

VISTO.-

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 15 de Octubre del 2015, a mérito del oficio N° 119-2015-GRL-CR-OVT, emitido por el Señor Consejero Regional Lic. Oscar Vásquez Tantalean al Sr. Javier Alaya Florindez Consejero Delegado de esta entidad, quien remite dicho oficio a la Secretaría General de Consejo y:

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15, literal a) y d), 16 literal a), 39 y 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Ley N° 27867, artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del 2015, llevada a cabo en las instalaciones del Auditorio de la Dirección Regional Agraria de Loreto, sito en la calle Ricardo Palma N° 113-3er piso, Iquitos-Maynas-Loreto, y contando con el voto aprobatorio por unanimidad de los miembros hábiles de este Consejo; con la lectura y aprobación del acta anterior, el pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. DERIVAR AL PEDIDO DEL PLAN DEL CORREDOR TURÍSTICO, AL EJECUTIVO Y A EFECTOS DE QUE A SU VEZ LO DERIVE A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO "DIRCETURA", PARA SU IMPLEMENTACIÓN, DE LA PROVINCIA DEL DATUM DEL MARañON.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, Y PONER EN CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN REGIONALES DE TURISMO "DIRCETURA", Y EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO LA REGION Y EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO:
WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAYA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Juan Manuel Del Aguila Cardenas
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL